

Utiatē mēraueidē.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVELLIS, AÑO DE MIL,  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
OCHO.

prevenga los Regimientos prevenidos en esta Real  
ordenanza, y ordenada, todo lo que se ajuste  
primero el norte, que repague su valor como  
el Rey quiere, que se tiene el vino por los  
Cavalleros Comensales que se haya en Cortes, y  
no se contrayga madera alguna sin las Guías  
y Regimientos prevenidos, pues en caso se intentara  
el servicio, aumento y conservación de los  
montes pñncipal objeto que anima a este  
Ayuntamto. Por el Sr. Gov. se Dip. se execute  
como por la Real cedula repite

Por el Sr. Gov. se hizo presente a este Ayuntamiento  
Dna. Caxa al Sr. Dn. Josef de Teballos Intendente  
Gral. de la Ciudad de Murcia y su Reyno sustra  
ellas primero el que sigue con la Dila. que  
le acompañan en razón de haberse notado los  
aguductos de la ciudad de Murcia por el Sr. Dn. Gov.  
citados sus Regatos en los mismos que  
importaron cinco mil reales nuevos quarenta  
y uno r. y once m. Representando, que con los  
currenias de los Diputados y Penoneros del  
Comun se informe a este Gov. quanto el  
vale, y se pñene, tanto a la R. pñe nueva de  
redre hubo para la pronta Reparacion, como a  
la Looma. imbueros de la nominada cantidad  
En el Triunfado fern. Tenorada la R. a po